

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente tendrá, en la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales y en cada una de las Delegaciones Provinciales, un ejemplar a disposición de cualquier interesado que desee consultarlo. Asimismo, la Consejería procurará garantizar otros medios para su consulta como folletos informativos, Internet y cuantos otros se considere conveniente.

Tercero. Todos los proyectos de la Consejería de Medio Ambiente para la realización de algún tipo de instalación y/o servicio de uso público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, tanto en lo referente a diseño, construcción, dotación o explotación de los mismos, se harán de conformidad con este Manual.

Cuarta. La Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Cultura mantendrán una colaboración constante para la difusión, información y potenciación de la existencia y contenidos de los elementos culturales del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, favoreciendo la relación entre el Patrimonio Natural y el Patrimonio Cultural en el mismo existentes.

Quinto. La Consejería de Medio Ambiente procurará la adecuación progresiva a los criterios técnicos contenidos en el Manual que se aprueba con la presente Resolución de los equipamientos de uso público pertenecientes a la misma actualmente existentes en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, recogiendo las correspondientes partidas en los Presupuestos anuales.

Sexto. Se faculta al Director General de Participación y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente para que, por Resolución, dicte los actos oportunos para la ejecución del Manual de Diseño, Construcción, Dotación y Explotación de Equipamientos de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía que se aprueba con la presente Resolución, así como para su modificación y/o adaptación a las nuevas técnicas que en un futuro puedan aparecer.

Sevilla, 2 de marzo de 2000.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Huelva convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las resoluciones específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuántía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones entre 40.000 pesetas mensuales para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 pesetas mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán, además, un seguro de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexo I) así como su posible prórroga. En ningún caso, la duración de la becas será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrán disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Carácter de las becas: La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro o Departamento al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte de la Universidad de Huelva ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de estas becas estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud (según el modelo del Anexo II) en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, Huelva, 21071) o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrectorado de Investigación, dentro de los 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Expediente profesional relacionado con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará designada por el Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva, y contará con un mínimo de cinco personas entre las cuales estará un representante del equipo del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio (que figurará relacionado en la convocatoria específica) y dos profesores de la Universidad de Huelva.

Las becas serán resueltas en el plazo de seis meses, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Las Resoluciones se publicarán en los tablones de anuncios de la Sección de Investigación y de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), sitas en el Campus del Carmen, Pabellón 7, Avda. Fuerzas Armadas, s/n, Huelva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido

en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Huelva, 29 de noviembre de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

Dos Becas de Investigación con cargo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartaya y la Universidad de Huelva para el «Diseño, construcción y puesta en marcha de un sistema de adquisición de datos y control para la cría controlada de la Dorada»

Investigador responsable: Prof. don José Manuel Andújar Márquez.

Perfil de la beca: Diplomados en Informática de Sistemas a falta únicamente del Proyecto Fin de Carrera.

Requisitos de los candidatos: Conocimiento de Sistemas de adquisición y distribución de señales, C/C++/Visual C, programación de puertos del PC, piscifactorías.

Condiciones de la beca:

Cantidad a retribuir: 240.000 en un solo pago por el total de la beca.

Horas semanales: 20.

Duración: 5 meses.

Criterios de valoración: Adecuación de los candidatos al perfil de la beca y a los requisitos estipulados.

Representante del equipo del proyecto que participa en la Comisión de Selección: José Manuel Andújar Márquez.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

Beca de Investigación con cargo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartaya y la Universidad de Huelva para el «Diseño, construcción y puesta en marcha de un sistema de adquisición de datos y control para la cría controlada de la Dorada»

Anexo por el que se solicita beca

Datos personales:

Apellidos y nombre:

DNI:

Dirección:

Teléfono de contacto:

Lugar y fecha de nacimiento:

Datos académicos:

Titulación:

Fecha de obtención y Centro:

Fecha y firma del interesado

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION 6 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Agustín García Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Moclin (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Montefrío (Granada), mediante Resolución de su presidencia de fecha 2 de marzo de 2000, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de don José Agustín García Fernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, así como la conformidad del Ayuntamiento de Moclin (Granada), manifestada mediante Resolución de su presidencia del día 1 de marzo de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas

al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José Agustín García Fernández, NRP 71621870/57/A3015, actual Secretario titular de Ayuntamiento de Moclin (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2000.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.